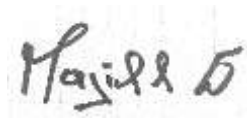


RAD: 2021-00271

INTER: 01103

CONSTANCIA: 10 de noviembre de 2021. A despacho del señor Juez haciéndole saber que los términos para que la parte demandada cancelara la obligación corrieron durante los días 25, 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2021, y para proponer excepciones, fuera de los anteriores, los días 02, 03, 04, 05 y 08 de noviembre de 2021, habiendo la apoderada de pobres de la demandada propuesto excepciones.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno

De las excepciones propuestas por la apoderada de pobres de la parte demandada, en contestación de la demanda allegada a través de correo electrónico, dentro del término hábil para ello, se corre traslado al actor por el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto. Art. 443 del Código General del Proceso.

Se RECONOCE amplia y suficiente personería a la Dra. RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA, para representar a la parte demandada, esto de acuerdo a la curaduría debidamente aceptada

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
MGS

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11fa4fc5eb75a24897ad51972c3a02558d3781f65bd3865457fc775e31bf8493**

Documento generado en 10/11/2021 02:18:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>